

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### **DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 14, 17 Bis, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 2, apartado A, fracciones IX y X; 14, fracciones I, IV, VI y IX y 15, fracciones VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 2.- ...**

**A.- ...**

**I. a VIII. ...**

**IX.** Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública;

**X.** Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República;

**XI. a XXXIX. ...**

**B.- ...**

**...**

**ARTÍCULO 14.-** Corresponde a la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** Coordinar las tareas que realicen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República;

**II. a III. ...**

**IV.** Proporcionar a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República lo necesario para realizar trámites y gestiones ante las unidades administrativas de la Secretaría, así como ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

**V. ...**

**VI.** Hacer del conocimiento de las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, para su difusión y observancia, los lineamientos generales que emita la Secretaría en términos de la Ley General de Educación;

**VII. a VIII. ...**

**IX.** Coordinar, de conformidad con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la elaboración de los programas de actividades, anteproyectos de presupuesto, estadísticas y administración de recursos que desarrollen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República.

**ARTÍCULO 15.-** Corresponde a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I. a V. ...**

**VI.** Identificar y proponer al Coordinador General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública, dentro de su ámbito de competencia, medidas conducentes para convenir la transferencia de servicios educativos prestados por la Secretaría y facilitar la aplicación de las mismas;

**VII. ...**

**VIII.** Reportar periódicamente al Secretario, por conducto del Coordinador General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública, la situación que guarda el sector educativo federal en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la Dependencia;

**IX. a X. ...”****TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las referencias que se hacen a la Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, así como a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República en decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes, reglas, manuales, circulares, lineamientos y demás disposiciones se entenderán hechas a la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública y a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, respectivamente.

**TERCERO.-** El cambio de denominación de la Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación a Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública, así como el de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República a Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, respectivamente, no implica la creación de ninguna Unidad Administrativa nueva.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.